

**Registro N° 1175.**

**Ref. 113/11 y SPL 003/2008**

////Plata, 16 de mayo de 2012.

**VISTO:** Lo dispuesto por la Resolución N° 54 de la Suprema Corte de Justicia, dictada con fecha 16 de febrero de 2011, mediante la cual se encomendaron funciones jurisdiccionales a la doctora Mariana Haydee Irianni, integrante del Cuerpo de Magistrados Suplentes para el Fuero Penal y Penal Juvenil –Región 5- (conf. Ley 13.887), específicamente para la tramitación de las causas regidas por el Decreto Ley 3589 y en marco de las previsiones de la Ley 13.941 en el Departamento Judicial de Azul.

**Y CONSIDERANDO:** Que habiendo evaluado la situación vinculada con la prestación del servicio en los Juzgados de Garantías del Departamento Judicial de Azul, surge del informe elaborado por la Secretaría de Planificación, la existencia de vacantes en los Juzgados Nros. 1 y 2 motivadas en las renunciaciones por jubilación de los Dres. Omar Rocca y Dora Inés Fernández Seixo, además de las licencias por enfermedad otorgadas al señor Juez del Juzgado N° 3, doctor Carlos Alberto Andía y al titular del Juzgado de Garantías N° 1 con sede en Tandil, doctor José A. Moragas.

Que a ello se agrega la suspensión dispuesta en el marco de la competencia del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios, al doctor Antonio C. Salatino, juez del Juzgado de Garantías N° 1 con sede en Olavarría.

Que lo reseñado evidencia los perjuicios que en la administración de justicia se producen, derivados de las sucesivas subrogaciones en los órganos acéfalos y la consecuente recarga de funciones respecto de los jueces habilitados para ejercer los reemplazos, (conf. Res. 2564/09 y 3581/99).

Que en relación a la cuestión, la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal, ha elevado, a los fines de poder tomar conocimiento de

las sucesivas designaciones de magistrados subrogantes, los acuerdos dictados por ese Tribunal. Es así que en la actualidad los reemplazos recaen en los titulares de los Juzgados de Ejecución, Juzgados de Garantías del Joven y en la Jueza de Garantías N° 2 de Tandil.

Que ante esta perspectiva, se torna conveniente reevaluar la asignación de funciones encomendadas a la Dra. Irianni, con el objeto de que cubra el servicio en los Juzgados de Garantías.

Que para el caso se ha considerado prioritaria la atención del Juzgado N° 1, en función de encontrarse sin un titular a cargo desde el 10 de febrero de 2010 y aún no se ha concretado el examen para la cobertura del cargo por parte del Consejo de la Magistratura Provincial.

Que independientemente de ello, la juez suplente referida continuará ejerciendo las tareas que desempeña respecto de las causas regidas por el Decreto ley 3589 (conf. ley 13.941) y las que emergen de la aplicación del Ac. 3168.

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario adoptar las medidas tendientes a cumplimentar lo propuesto precedentemente.

**POR ELLO**, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

### **R E S U E L V E**

**Artículo 1°:** Designar –a partir del día 21 de mayo de 2012- a la doctora Mariana Haydee Irianni, integrante del Cuerpo de Magistrados Suplentes, a cargo del Juzgado de Garantías n° 1 del Departamento Judicial de Azul con sede en la cabecera departamental.

**Artículo 2°:** Disponer que la citada magistrada continúe ejerciendo las funciones jurisdiccionales asignadas por el art. 1° de la Resolución N° 54/11.

**Artículo 3°:** Hacer saber a la Cámara de Apelación en ejercicio de la Superintendencia Departamental lo aquí dispuesto a los fines que estime correspondan.

**Artículo 4°:** Regístrese, pónganse en conocimiento de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal y comuníquese.

**Fdo:** Eduardo Néstor de Lazzari, Juan Carlos Hitters, Hilda Kogan, Eduardo Julio Pettigiani. Ante mí Néstor Trabucco, Secretario.